

ANUNCIO:

Nombramiento 2 Agentes de Policía.

Por Decreto número 2020-931, de 25 de abril de 2020, del Alcalde del Ayuntamiento de Alfajar, se ha resuelto:

“Visto el informe de la Jefa del Departamento de Personal de fecha 14 de abril de 2020, que dice:

“Visto el expediente que se tramita para cubrir en propiedad 7 plazas de Agente de Policía (5 por turno libre y 2 por movilidad), cuyas bases fueron aprobadas por resolución de Alcaldía 2019-0392, de 15/02/19, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, nº 56, de 21/03/19, y por la modificación de las mismas, aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 2019-1121, de 9 de mayo de 2019, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 111, de 11 de junio de 2019, asimismo, se publicó un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 8581, de 01/07/19, y la convocatoria del proceso se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 158, de 03/17/19:

Vista el acta de 28 de febrero de 2020, del Órgano Técnico de Selección del proceso antes citado, en la que se propone a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento de Manuel Antonio Morales Ferrández con d.n.i. 44511226-Q y Carlos Enrique Cordero Ruipérez, con d.n.i. 48525822-P, como funcionarios de carrera, Agentes de Policía de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, al haber superado el proceso selectivo de 2 plazas de Agentes de Policía por el turno de movilidad.

Visto, que los dos aspirantes han presentado la documentación exigida en la base tercera, de las Bases del proceso selectivo ya citado.

Y visto lo dispuesto en la Base octava: “una vez presentada la documentación exigida, procederá el nombramiento como Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alfajar, debiendo cesar a todos los efectos en los puestos de trabajo que ocupaban, tomando posesión en la plaza obtenida en el plazo de 15 días siguientes al momento del cese (que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia) en el Ayuntamiento de procedencia.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los/as interesados/as. Quienes participen en los concursos de movilidad,



vendrán obligados/as a dar traslado por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de Alfajar, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos. El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante. El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario/a, referidas al primer día hábiles del mes en que se produce el cese. Si el plazo recae en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de Alfajar, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede el nombramiento como funcionarios de carrera, Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Alfajar, de Manuel Antonio Morales Ferrández, con d.n.i. 44511226Q y Carlos Enrique Cordero Ruipérez, con d.n.i. 48525822-P, debiendo cesar en los respectivos Ayuntamientos, una vez se haya producido el nombramiento.”

Por todo ello y vistas las atribuciones que me concede el art. 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con esta fecha RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Agentes de Policía Local, de Administración Especial; funcionarios de carrera, del Grupo C, Subgrupo C1, y asignarlos provisionalmente a los puestos/plazas que se indican:

Nombre y apellidos	d.n.i.	plaza/puesto
Manuel Antonio Morales Ferrández	44511226-Q	40 F
Carlos Enrique Cordero Ruipérez	48525822-P	80 F

Comunicar a los interesados que deberán tomar posesión del cargo, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del cese en los Ayuntamientos donde se encuentran prestando servicio.

SEGUNDO.- //.....//

TERCERO.- Dar por finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 7 plazas de Agente de Policía Local (5 por turno libre y 2 por movilidad).

De conformidad con la D.A. 3ª. del citado RD. 463/2020, por el que se declara el Estado de Alarma, [prorrogado por *Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo*] se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los



procedimientos de las entidades del sector público. Asimismo, de conformidad con la D.A. 2ª de dicho texto legal, se suspenden términos y se suspenden e interrumpen plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas.

Asimismo, de conformidad con la **D.A. 8ª del Real Decreto Ley 11/2020**, de 31 de marzo, BOE 1-04-2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, **y en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado**, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alfajar. Documento firmado Electrónicamente.

